

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles, 22 de diciembre de 2021

Núm. 143

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo 2844

Adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo 2844

LAS ALDEHUELAS

Presupuesto 2021 2844

Presupuesto 2022 2845

AUSEJO DE LA SIERRA

Presupuesto 2021 2846

BARCA

Tasa de agua y basura 2846

BLACOS

Proyecto de obra 2847

BUBEROS

Presupuesto 2022 2847

CANDILICHERA

Presupuesto 2022 2847

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Presupuesto 2022 2848

Presupuesto 2021 2849

CIDONES

Presupuesto 2022 2849

CUELLAR DE LA SIERRA

Presupuesto 2021 2849

Presupuesto 2022 2850

ESTEPA DE SAN JUAN

Presupuesto 2021 2851

Presupuesto 2022 2851

FUENTELFRESNO

Presupuesto 2021 2852

Presupuesto 2022 2853

HINOJOSA DEL CAMPO

Padrón de agua y basura 2853

S
U
M
A
R
I
O



	<i>PAG.</i>
MAGAÑA	
Memoria valorada de obra	2853
Memoria valorada de obra	2854
MAJÁN	
Presupuesto 2022	2854
MATIALAY	
Presupuesto 2022	2855
NARROS	
Proyecto técnico y memoria valorada de obras	2855
NAVALENO	
Ordenanza de instalación de industrias callejeras	2855
Ordenanza polideportivo e instalaciones municipales	2859
OJUEL	
Presupuesto 2022	2861
ÓLVEGA	
Ordenanza de ICIO	2861
Ordenanza de incremento de valor de terrenos urbanos.....	2862
ONCALA	
Presupuesto 2021	2862
Presupuesto 2022	2863
ONTALVILLA DE VALCORBA	
Presupuesto 2022	2864
OSONA	
Obra 26 plan caminos 2021.....	2864
POZALMURO	
Presupuesto 2022	2864
Aprobación de memoria valorada	2864
QUINTANA REDONDA	
Presupuesto 2022	2865
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos	2865
Presupuesto 2022	2866
Ordenación de caminos rurales	2866
SANTA MARÍA DEL PRADO	
Presupuesto 2022	2880
SOLIEDRA	
Juez de Paz sustituto.....	2880
TAPIELA	
Presupuesto 2022	2881

**PAG.**

TARDELCUENDE	
Modificación de créditos	2881
Desafectación vivienda del médico	2882
VALDEMALUQUE	
Tasa de basura	2882
VALDERUEDA	
Memoria Técnica obra 28	2882
VELILLA DE LOS AJOS	
Ordenanza de IBI	2883
Presupuesto 2022	2883
VIANA DE DUERO	
Modificación presupuestaria	2883
Presupuesto 2022	2884
VILLAR DEL ALA	
Modificación presupuestaria	2884
VILLASECA DE ARCIEL	
Presupuesto 2022	2885
LOS VILLARES DE SORIA	
Presupuesto 2022	2885
VINUESA	
Presupuesto 2022	2886
VIZMANOS	
Presupuesto 2021	2886
Presupuesto 2022	2887
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto 2022	2887
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Creación Sede Electrónica	2888
Ordenanza de uso de servicios y maquinaria prestada a Ayuntamientos	2888
Modificación de crédito	2890
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización de ocupación de terrenos	2891
Autorización de ocupación de terrenos	2891
Autorización de ocupación de terrenos	2892
Autorización de ocupación de terrenos	2892
Autorización de ocupación de terrenos	2893
Autorización de ocupación de terrenos	2893
Autorización de ocupación de terrenos	2894
Autorización de ocupación de terrenos	2894



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE SORIA

(Adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a la empresa que a continuación se relaciona, que ha realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

- “Ensenia Soluciones Empresariales, S.L.”

Denominación comercial: “Ensenia.”

(Representante Legal: D. Ignacio Benito Ciria).

Soria, 11 de noviembre de 2021.– El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Soria,
Mariano Andrés Aranda Gracia. 2516

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE SORIA

(Adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a la empresa que a continuación se relaciona, que ha realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

- “Mercedes Ciria Berzosa.”

Denominación comercial: “Gestión 42 Mercedes Ciria Consultora.”

(Representante Legal: D^a Mercedes Ciria Berzosa).

Soria, 1 de diciembre de 2021.– El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Soria,
Mariano Andrés Aranda Gracia. 2493

LAS ALDEHUELAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

BOPSO- 143-22122021



ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 61.000,00	1 Impuestos directos 175.888,34
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 171.200,00	2 Impuestos indirectos 0,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 9.673,54
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 28.000,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00	5 Ingresos patrimoniales 50.329,10
6 Inversiones reales 66.800,00	6 Enajenación de inversiones reales 0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 35.109,02
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 299.000,00	Total presupuesto 299.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Las Aldehuelas:

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas.

Total Personal Laboral: número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Aldehuelas, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2498

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2-11-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 299.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 299.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Las Aldehuelas, 2 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2499

**AUSEJO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 23.900,00	1 Impuestos directos 20.362,72
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 29.872,72	2 Impuestos indirectos 1.000,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos ... 510,00
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 17.000,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .. 0,00	5 Ingresos patrimoniales 4.900,00
6 Inversiones reales 10.000,00	6 Enajenación de inversiones reales 0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 20.000,00
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 63.772,72	Total presupuesto 63.772,72

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Las Aldehuelas:

- A) Funcionario de Carrera número de plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
- C) Personal Laboral Eventual número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

- Total Funcionarios Carrera: número de plazas.
Total Personal Laboral: número de plazas.
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ausejo de la Sierra a, 21 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Begoña Ligos Del Río. 2483

BARCA

Aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Navarro Cuello, en Resolución de 12 de noviembre de 2020, el *Padrón de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable y el Padrón por la Tasa del servicio de recogida de basuras de Barca*, correspondiente al Ejercicio de 2020, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-



rante el plazo de *quince días* hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 30 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello. 2468

BLACOS

Aprobado el “*Proyecto de básico y de ejecución pista de padel en Blacos (Soria)*”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Jorge Ruiz Cubilla, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de 37.620,21 €uros), se expone a información Pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 30 de noviembre de 2021.– La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañán. 2505

BUBEROS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Buberos, 30 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Alfonso Rincón García. 2488

CANDILICHERA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, a 18 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 2445

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 18.200,00	1 Impuestos directos36.182,21
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 44.330,41	2 Impuestos indirectos 330,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos ... 2.034,92
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 9.400,82
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos . 0,00	5 Ingresos patrimoniales 38.363,00
6 Inversiones reales 50.000,00	6 Enajenación de inversiones reales0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital26.219,46
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros..... 0,00
Total presupuesto 112.530,41	Total presupuesto 112.530,41

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra:

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas.

Total Personal Laboral: número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castilfrío de La Sierra, 21 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Gudulo Joaquín Cobo Castellano. 2486



El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25-10-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 112.530,41 euros y el Estado de Ingresos a 112.530,41 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castilfrío de La Sierra, 21 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Gudulo Joaquín Cobo Castellano. 2487

CIDONES

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cidones, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 2473

CUELLAR DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Cuéllar de la Sierra para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.



ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 0,00	1 Impuestos directos 0,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 14.000,00	2 Impuestos indirectos 0,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 16.900,00
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 0,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .. 0,00	5 Ingresos patrimoniales 23.100,00
6 Inversiones reales 26.000,00	6 Enajenación de inversiones reales 0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 0,00
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 40.000,00	Total presupuesto 40.000,00

BOPSO- 143-22122021

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Cuéllar de la Sierra:

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas.

Total Personal Laboral: número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuéllar de la Sierra, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 2509

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Cuéllar de la Sierra para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 40.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 40.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cuéllar de la Sierra, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 2510



ESTEPA DE SAN JUAN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 9.300,00	1 Impuestos directos 3.516,74
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 10.000,00	2 Impuestos indirectos 0,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 0,00
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 1.855,60
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .. 0,00	5 Ingresos patrimoniales 20.845,57
6 Inversiones reales 27.200,00	6 Enajenación de inversiones reales 0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 20.282,09
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 46.500,00	Total presupuesto 46.500,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas.
Total Personal Laboral: número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estepa de San Juan, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 2491

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 01-12-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 46.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 46.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

BOPSO- 143-22122021



5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Estepa de San Juan, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 2492

FUENTELFRESNO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Fuentelfresno para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

BOPSO- 143-22122021

ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 0,00	1 Impuestos directos 0,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 23.000,00	2 Impuestos indirectos 0,00
3 Gastos financieros 0,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos8.000,00
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes3.000,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .. 0,00	5 Ingresos patrimoniales 19.000,00
6 Inversiones reales 30.000,00	6 Enajenación de inversiones reales 23.000,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 0,00
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 0,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 53.000,00	Total presupuesto53.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentelfresno.

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

- Total Funcionarios Carrera: número de plazas.
- Total Personal Laboral: número de plazas.
- Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según



lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentefresno, 1 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2507

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15-11-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Fuentefresno para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 53.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 53.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fuentefresno, 1 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2508

HINOJOSA DEL CAMPO

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2021, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Hinojosa del Campo, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2465

MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra *acondicionamientos camino Cerro la Horca*. Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 se adjudicó el contrato de obras *acondicionamientos camino Cerro la Horca*, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. *Acondicionamientos camino Cerro la Horca*.

3. *Tramitación y procedimiento:*

Contrato menor por razón de la cuantía.



4. *Presupuesto base de licitación. Importe total:* 20.000 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Contratista: D. Miguel Bonilla Cornejo.

b) Importe o canon de adjudicación. Importe 20.000 € IVA incluido.

Magaña, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

2494

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra acondicionamientos del entorno del puente medieval de Magaña, Puente Viejo de Barruso. Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 se adjudicó el contrato de obras acondicionamientos del entorno del puente medieval de Magaña, Puente Viejo de Barruso, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras .

b) Descripción. Acondicionamientos del entorno del puente medieval de Magaña, Puente Viejo de Barruso.

3. *Tramitación y procedimiento:*

Contrato menor por razón de la cuantía.

4. *Presupuesto base de licitación. Importe total:* 20.426 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Contratista. Marcal Espuelas S.L.

b) Importe o canon de adjudicación. Importe 20.426 € IVA incluido.

Magaña, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

2495

MAJÁN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones.

Maján, 1 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

2528

**MARTIALAY**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Junta Vecinal, de fecha 1 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Igualmente se aprueba el Reglamento de Control Interno de Intervención.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten alegaciones.

Martialay, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, César de Miguel Molinos. 2482

NARROS

Por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2021 han sido aprobados los documentos relacionados a continuación redactados por el arquitecto D. Javier Serrano Egido:

1.- Proyecto Técnico de la obra “Reforma de lavadero municipal en Narros” con un presupuesto total de 48.361,93 euros (IVA incluido).

2.- Memoria Valorada de la obra: “Reparación de pavimento en estanque de riego” con un presupuesto total de 16.738,55 euros (IVA incluido).

Ambos documentos se exponen al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Caso de no formularse ninguna, se entenderán aprobados definitivamente.

Narros, 26 de noviembre de 2021.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez. 2489

NAVALENO

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso publico local. Así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.



Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4º.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo 8º.

Artículo 7º.- Tarifas:

- 7.1.- Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.
- 7.2.- Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias

Epígrafe

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, asociaciones y grupos sin fines de lucro, en las que no se realice ningún tipo de actividad comercial o industrial, por metro cuadrado o fracción por día Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial o industrial, por m² o fracción por día.
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m² o fracción por día.
2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada puesto.
3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a cualquier clase de aparatos de movimiento, caballitos, coches de choque, etc... Por cada m² o fracción .
4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada m² o fracción.
5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos de toda clase, incluso carritos, para la venta de toda clase de artículos al por menor. Por cada m² o fracción.

NOTA: La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para el servicio al público.



6. Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los de todo tipo de artículos al por menor, por cada una.

NOTA: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar ningún tipo de vehículos, mesas u otro elemento apoyado en el suelo.

7. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la colocación de corrales o similares, para la guarda de caballos por particulares. Por cada m² o fracción.
8. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada m² o fracción.
9. Feria de ganados:

Por cualquier clase de instalación relacionada con actividad ganadera, por cada metro cuadrado o fracción.

Tarifa segunda. Navidad y Semana Santa.

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos en los sitios autorizados a este efecto, durante el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre al 6 de enero, o desde el Domingo de Ramos al de Resurrección. Por cada metro cuadrado o fracción
2. Licencia para ocupaciones de terrenos para instalar puestos con actividades destinadas a atracciones, tómbolas o similares en estos periodos festivos y en los lugares autorizados al efecto, por cada metro cuadrado o fracción

Tarifa tercera. Mercadillos en la plaza los días autorizados:

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos. Por cada puesto.

Tarifa cuarta. Temporales varios

Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada metro cuadrado o fracción:

De forma genérica se fija 5 euros/día la ocupación por cada 8 m².

La limpieza de cada lugar de ocupación del puesto corre a cargo del propietario que se instala y en el caso de no cumplirse se prohibirá la instalación del puesto.

Artículo 8º.- Normas de aplicación de las tarifas:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.
2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior.
b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando esta deba de ser específicamente señalada.



BOPSO- 143-22122021

- c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las Tarifas.
3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, cuando el Ayuntamiento por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.
- b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan,
- c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a estela la devolución del importe ingresado.
4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
5. a) Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.
- b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.
6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.
7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

Artículo 9º.- Normas de gestión:

- 9.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al rein-



tegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

Artículo 10º.- Devengo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 11º.- Declaración e ingreso:

- 1.- La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- 3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.
- 4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.
- 5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de doce artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 2021 entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleno, 30 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel. 2497

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de utilización del polideportivo municipal e instalaciones municipales del ayuntamiento de Navaleno.



FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

Artículo 1º.- En uso de la potestad concedida por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *Tasa por utilización del servicio de polideportivo municipal e instalaciones municipales del ayuntamiento de Navaleño*, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se atienen a lo previsto en el art. 58 de la citada ley 39/1988.

OBLIGADOS AL PAGO.-

Artículo 2º.- Están obligados al pago de la tasa regulada por la presente normativa, las personas que se beneficien de la prestación del servicio de entrada y utilización de la pista en el Polideportivo Municipal.

Cuantía.-

Artículo 3º.- El importe del precio público no llega a cubrir el coste del servicio, si bien existen razones de carácter social para adoptar esta medida.

Artículo 4º.- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas.

Carnet socio anual20,00 euros.

Hora cancha futbito, balonmano, baloncesto, voleibol:

Socios.....5,00 euros.

No socios..... 15,00 euros.

Hora Cancha Fronténis, pelota:

Socios..... 5,00 euros.

No socios..... 10,00 euros.

Hora pista de Pádel:

Socios.....5,00 euros.

No socios..... 10,00 euros.

Se considerarán las tarifas de socio cuando todos los jugadores sean socios, en otro caso se aplicará el precio como no socio.

Respecto de utilización de material deportivo, balones u otros, existentes en las instalaciones se alquilará a razón de 2,00 euros/hora.

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE.-

Artículo 5º.- El importe de la presente tasa se determina aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador del precio público.

OBLIGACIÓN DE PAGO.-

Artículo 6.1.- La obligación del pago de la presente tasa nace desde el momento en que se utilice el servicio (instalaciones del Polideportivo o instalaciones deportivas municipales).

2.- El pago se realizará en el momento de acceder al recinto o de solicitar y obtener el

BOPSO- 143-22122021



documento que acredita la autorización para la utilización de la pista o el recibo de pago del correspondiente abono por año.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 7º.- La utilización del servicio y consiguiente utilización de la pista se realizará por el Ayuntamiento.

Artículo 8º.- La administración de la presente tasa corresponde al Ayuntamiento.

EXENCIONES.-

Artículo 9º.- El Ayuntamiento podrá bonificar a las Entidades deportivas acreditadas en el municipio por utilidad pública e interés social.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de DIEZ artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021, entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación en BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleno, 30 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel. 2502

OJUEL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Entidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Ojuel, 19 de noviembre de 2021. El Alcalde.– Pedro Domínguez Marco. 2446

ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto so-



bre Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de regular determinadas bonificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 2 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2519

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al objeto de adecuarla a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación llevada a cabo por Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, para adaptarlo a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 2 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2520

ONCALA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oncala para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.



ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 71.393,76	1 impuestos directos..... 210.800,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 226.500,00	2 Impuestos indirectos6.000,00
3 Gastos financieros 5.200,00	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos... 33.400,00
4 Transferencias corrientes 0,00	4 Transferencias corrientes 30.904,44
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .. 0,00	5 Ingresos patrimoniales 140.458,58
6 Inversiones reales 130.000,00	6 Enajenación de inversiones reales 0,00
7 Transferencias de capital 0,00	7 Transferencias de capital 17.530,74
8 Activos financieros 0,00	8 Activos financieros 0,00
9 Pasivos financieros 6.000,00	9 Pasivos financieros 0,00
Total presupuesto 439.093,76	Total Presupuesto 439.093,76

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Oncala:

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
- C) Personal Laboral Eventual número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

- Total Funcionarios Carrera: número de plazas.
- Total Personal Laboral: número de plazas.
- Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oncala, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Martín Las Heras García. 2500

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30-11-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oncala para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 439.093,76 euros y el Estado de Ingresos a 439.093,76 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Oncala, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Martín Las Heras García. 2501

**ONTALVILLA DE VALCORBA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Igualmente se aprueba el Reglamento de Control Interno de Intervención.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ontalvilla de Valcorba, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Javier I. Hernández Calonge. 2458

OSONA

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Noviembre de 2021 Memoria denominada “Mejora de Camino de Osona a Cascajosa” cuyo importe total asciende a la cantidad de diecinueve mil novecientos noventa nueve con sesenta y cinco (*19.999’65*) € incluida con el nº 26/2.021 Concesión de subvenciones para la realización de obras de Conservación y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2021 redactada por el ingeniero de caminos Alfredo del Campo Torrejón, financiada como se indica, se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Financiación de la Obra nº 26/2021 Plan Conservación Caminos 2021

- Ayuntamiento: 9.999,83 €

- Diputación: 9.999,82 €

Osona, 22 de noviembre de 2021.–El Alcalde. Gregorio Medrano García.

2479

POZALMURO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pozalmuro, 3 de diciembre de 2021.–El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas.

2522

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de Diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la memoria valorada de la obra denominada “Ampliación Instalaciones Deportivas”,



redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel, con un presupuesto de 39.395,01 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, la referida memoria valorada se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobada, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 3 de diciembre de 2021.–El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas. 2526

QUINTANA REDONDA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Quintana Redonda, 3 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 2524

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado mediante bajas y anulaciones de créditos y nuevos y mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 1 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre 2481



Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Esteban de Gormaz, 1 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre 2484

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2021 aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, procediéndose a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales. Concretamente, se señalan como competencias de las entidades locales las relativas a la conservación de los tramos de la red local y de los caminos cuya titularidad les corresponda, así como el ejercicio por las mismas de las funciones de disciplina viaria.

El municipio de San Esteban de Gormaz dispone de una red de caminos rurales, utilizados por los agricultores y ganaderos, que constituyen vías de comunicación con otras localidades y que sirven de ocio y esparcimiento a los vecinos.

Estos caminos rurales, como bienes de dominio y uso público local, están abiertos al uso general, y todos los ciudadanos pueden usarlos libre y pacíficamente de acuerdo a su naturaleza, fines y a las disposiciones legales que las regulen. Además, el Ayuntamiento debe garantizar que se puedan realizar también aquellos usos que se estimen compatibles y complementarios con el uso principal de dichas vías.



La necesidad de armonizar y compatibilizar los diferentes usos y aprovechamientos del suelo no urbanizable con los principios fundamentales que han de regir la consecución de un desarrollo rural sostenible, la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente justifican la necesidad de elaborar un texto normativo que regule la planificación, uso, conservación, protección y defensa de los caminos municipales.

La presente Ordenanza recoge las disposiciones generales con respecto a los caminos municipales, regula el uso y aprovechamiento de los mismos, establece las disposiciones que garanticen su conservación, protección y defensa y el régimen de policía, tipifica los hechos, acciones u omisiones que pueden constituir infracción administrativa, determina la cuantía de las sanciones, la obligatoriedad de indemnizar los daños y perjuicios causados y el deber del infractor de reponer los bienes afectados, o parte de ellos, a su anterior estado.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueran necesarias.

2. Esta Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a las Corporaciones Locales en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Definición.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se definen los caminos rurales como aquellas vías de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos y sus diseminados o con fincas y que sirven a los fines de la agricultura y ganadería.

2. Se exceptúan de tal denominación, y quedan por tanto excluidos de esta regulación:

- a) Los caminos de titularidad de otras Administraciones Públicas.
- b) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y cuyo régimen jurídico se establece en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- c) Los caminos de naturaleza privada.
- d) Las servidumbres de paso reguladas en el Código Civil.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

Los caminos rurales definidos en el artículo anterior, así como todos los elementos constructivos que forman parte de los mismos, tales como cunetas, taludes o terraplenes, márgenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio etc., cuyo itinerario discurre por el término municipal de San Esteban de Gormaz, son bienes de dominio público, uso público y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 4. Categorías de caminos rurales.

A los efectos de esta Ordenanza los caminos públicos se clasifican en:

- a) Caminos principales que son aquellos que constituyan los ejes de comunicación con los núcleos urbanos, carreteras y que den acceso a parajes emblemáticos o característicos en el término municipal, los que sean muy transitados y además se encuentren enzanohrrados, asfaltados y/o los que defina el Ayuntamiento como tales.
- b) Caminos secundarios.



Artículo 5. Fines.

1. Los fines que se persiguen por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz mediante esta Ordenanza son:

- a) Establecer los criterios generales de planificación con respecto a la construcción, modificación, cambio de trazado y supresión de los caminos municipales.
- b) Regular el uso y ordenar los aprovechamientos de los caminos municipales.
- c) Asegurar la conservación de los caminos y de sus elementos auxiliares y/o funcionales mediante las adecuadas medidas de policía, vigilancia, mantenimiento, mejora y restauración.
- d) Preservar, proteger y defender su integridad mediante el ejercicio de las potestades y competencias que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- e) Garantizar el uso público de los caminos y facilitar su utilización para otros usos considerados compatibles y complementarios del principal, como la BTT, las carreras pedestres, senderismo y en general lúdicos, deportivos y sociales.
- f) Considerar los caminos y vías rurales municipales un instrumento de conservación de la naturaleza, como corredores ecológicos, y elementos que vertebran el territorio contribuyendo al desarrollo rural.

2. El uso de dichos bienes se inspirará en el desarrollo sostenible y el respeto al medioambiente, al paisaje, al patrimonio natural y cultural y al interés turístico.

Artículo 6. Denominaciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) *Camino (o vía rural) municipal*: vía de comunicación que, sin llegar a la categoría de carretera, sirve para comunicar núcleos de población, acceder a carreteras, fincas, instalaciones agropecuarias o industriales y demás elementos del territorio, que se encuentra dentro del término municipal.
- b) *Bombeo*: pendiente transversal de la plataforma desde el centro hacia sus bordes.
- c) *Calzada*: parte de los caminos y vías rurales destinada al tránsito de personas y animales y a la circulación de vehículos.
- d) *Carril*: franja longitudinal en que puede estar dividida la calzada, con anchura suficiente, por la que circula una sola fila de vehículos.
- e) *Cuneta*: elemento del camino, fundamentalmente para la conservación de los mismos, situada entre el borde exterior de la calzada y el talud del terreno.
- f) *Desmonte*: parte de la explanación situada bajo el terreno original.
- g) *Eje*: línea que define el trazado en planta de un camino, y que se refiere a un punto determinado de su sección transversal.
- h) *Estructura*: parte del camino compuesta por el firme, las cunetas y las obras de fábrica.
- i) *Explanación*: zona de terreno realmente ocupada por el camino, en la que se ha modificado el terreno original.
- j) *Firme*: conjunto de capas colocadas sobre la explanación para permitir el tránsito y la circulación en condiciones de comodidad y seguridad.
- k) *Margen*: borde o canto exterior de los caminos y cunetas.
- l) *Talud*: inclinación de la parte exterior de la plataforma o del terreno natural.



En los taludes de los ribazos de tierra, la pendiente será de 1/1, aunque si por la clase de terreno se considera que puede desmoronarse, se podrá disminuir dicha pendiente. En hormas de mampostería u obra, se considera una distancia de seguridad del veinte por ciento de la altura de la horma, para evitar un descalzamiento de la obra, medido desde la base de la horma.

m) *Terraplén*: parte de la explanación situada sobre el terreno original.

n) *Trazado*: definición geométrica del camino o vía rural.

ñ) *Ribazo*: margen, orillo, talud, porción de terreno con elevación y/o declive, que puede estar situado junto a la calzada o la cuneta del talud.

Son de dominio y uso público municipal los terrenos ocupados por los caminos, integrados por la calzada y, en su caso, las cunetas. Los taludes quedará marcada la propiedad municipal en 1/3 en taludes ascendentes y en 2/3 en taludes descendentes, tal y como se detalla en el siguiente esquema.

Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

Artículo 7. Financiación. La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales. Igualmente, en determinados casos, la financiación podrá producirse mediante contribuciones especiales o tasas, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Art. 8. Potestades administrativas, órganos de consulta y asesoramiento

Es de competencia municipal la conservación y señalización de los caminos cuya titularidad le corresponda, así como el ejercicio de las funciones de disciplina en la forma prevista en la presente Ordenanza.

1. Corresponde al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz respecto de los caminos rurales, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) De investigación y catalogación.
- b) De deslinde y amojonamiento.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desafectación.
- e) De modificación de su trazado.
- f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

2. La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde a la Alcaldía, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Órganos de consulta y asesoramiento

- 3.1. Las Juntas Agropecuarias Locales del municipio se constituyen como órganos complementarios de canalización de la participación de los Ciudadanos en dichos asuntos, y se configuran como órganos de consulta y participación de todos los sectores



vinculados con la Agricultura y la Ganadería en la localidad de San Esteban de Gormaz.

- 3.2. Para todas aquellas cuestiones que afecten directa o indirectamente a la gestión municipal en materia de caminos y vías rurales, el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá recabar si así lo considerara conveniente, con carácter previo a adoptar cualquier decisión que no sea de puro trámite en la materia propia de esta Ordenanza, el oportuno informe no vinculante de la Junta Agropecuaria Local de la localidad correspondiente, si existe.

Artículo 9. *Proyectos técnicos.*

1. La aprobación de los proyectos técnicos de ampliación, mejora y acondicionamiento de caminos de la red municipal podrá implicar, en su caso, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 10. *Expropiación.*

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 11. *Modificación de trazado y de anchura de caminos.*

1. El Ayuntamiento podrá proponer de oficio la modificación del trazado o de la anchura de un camino, para lo que se precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si esta no se consigue se archivará el expediente sin más trámites, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Los particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad deberán solicitarlo al Ayuntamiento mediante la presentación de una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. A la propuesta se acompañará documentación gráfica consistente en plazo catastral, trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado.

En la propuesta se deberá recoger el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo. Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendido en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto por la legislación de bienes de las entidades locales. Una vez desafectados, se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.



En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes. Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberá proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

CAPÍTULO II: USO DE LOS CAMINOS DEL MUNICIPIO

Artículo 12. *Uso común general.*

1. El uso común general de los caminos municipales de San Esteban de Gormaz se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos, a las leyes, Reglamentos en vigor, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

2. La velocidad de circulación en todos los caminos del término municipal para los vehículos a motor no excederá de 30 kilómetros/hora, excepto para aquellos que en su señalización se indique otra velocidad. El peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen no podrá ser superior a 15.000 kilogramos, salvo las excepciones del artículo 20, donde se contempla la circulación de vehículos pesados.

3. El tránsito ganadero y de cualquier otro tipo de animales por los caminos y vías municipales será custodiado y se realizará exclusivamente por la calzada de los mismos. Queda prohibido dejar a los animales sin custodia en los caminos y vías rurales municipales y también en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que estos puedan invadir dichas vías. La custodia para los perros será mediante correa, excepto para aquellos que se encuentran ejerciendo el aprovechamiento de la caza de acuerdo a la normativa correspondiente y los perros guardianes y guía del ganado extensivo que pasta en el municipio.

4. La conducción de todo tipo de vehículo se deberá adaptar a las características del estado de la pista y a las condiciones meteorológicas, asumiendo el conductor toda responsabilidad de las acciones derivadas de su propia conducción.

5. La parada o el estacionamiento en todos los caminos deberá efectuarse fuera de la calzada. Cuando por razones de emergencia o circunstancia puntual de carga o descarga no sea posible situar el vehículo fuera de la calzada se situará lo más cerca posible de su borde derecho y paralelo al mismo, sin que obstaculice el tránsito y la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios, cuidando especialmente la colocación del vehículo, su señalización, evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor y que las partes del vehículo que irradian calor (cárter, escapes) puedan prender hojarascas, hierbas secas y otros restos de vegetación.

Artículo 13. *Usos compatibles.*

Se consideran usos compatibles con los caminos rurales los siguientes:

1. Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.

2. Los usos de senderismo, rutas a caballo, paseos y otros de naturaleza recreativa que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.

3. Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas.

4. Uso para pruebas deportivas, eventos u otras actividades populares. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del



organismo competente en cada caso, excepto para el caso de romerías tradicionales existentes en el municipio, en los que será suficiente el envío de una comunicación al Ayuntamiento. En todos los casos en los que sea necesaria una señalización expresa del recorrido, esta se realizará mediante instalaciones y señales portátiles no permanentes, sin dañar ni pintar árboles, rocas, postes, cerramientos u otro tipo de instalaciones colindantes con los caminos, siendo la organización responsable de su retirada una vez finalice la prueba o evento popular; en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá realizarlo de forma subsidiaria. Asimismo, también será responsable de la recogida de basuras que hayan podido dejar los participantes. En caso de producirse algún daño y perjuicio en los caminos públicos derivados de estas actuaciones, la organización será responsable de los mismos y procederá a la restauración de los daños, que podrán ser requeridos de forma subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento. Independientemente, la organización deberá contar con un seguro para realizar estas actividades.

Artículo 14. *Procedimiento de autorización.*

1. Los interesados en la utilización de un camino rural para usos compatibles deberán solicitar autorización al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. La solicitud irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia, se acompañará de una memoria donde se recoja la definición y características de las pruebas, eventos o actividades a realizar.

La Alcaldía, previo el estudio de la solicitud y de la memoria, podrá introducir las modificaciones necesarias para llevar a cabo la actuación solicitada, dando traslado de las mismas al interesado, que podrá formular alegaciones en el plazo de diez días. La resolución recogerá las características y condiciones para la realización de la actividad, y el plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurridos los cuales sin que se dicte resolución, esta se entenderá desestimada.

En todos los casos en los que sea necesaria una señalización expresa del recorrido, esta se realizará mediante instalaciones y señales portátiles, no permanentes, sin dañar ni pintar árboles, rocas, postes, cerramientos u otro tipo de instalaciones colindantes con los caminos, siendo la organización responsable de su retirada una vez finalice la prueba o evento popular, en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá realizarlo de forma subsidiaria.

Asimismo, también será responsable de la recogida de basuras que hayan podido dejar los participantes. En caso de producirse algún daño y perjuicio en los caminos públicos derivados de estas actuaciones, la organización será responsable de los mismos y procederá a la restauración de los daños, que podrán ser requeridos de forma subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Independientemente la organización deberá contar con un seguro para realizar estas actividades.

Sección 1.^a - Limitaciones generales al uso de los caminos

Artículo 15. *Limitaciones generales.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones a su uso e incluso limitar el acceso a los mismos:

- a) Durante su ampliación, arreglo o acondicionamiento.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconseje imponer limitaciones.
- c) Cuando por circunstancias especiales la circulación de vehículos y maquinarias, por su peso, pueda afectar al firme del camino. En este caso podrá prohibirse la circulación de estos vehículos, señalizándose adecuadamente los caminos afectados.



d) Cuando se produzcan eventos con afluencia numerosa o masiva de usuarios, con motivo de romerías, concentraciones, etc., y podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marca para vehículos y todas aquellas necesarias a juicio del Ayuntamiento para la seguridad de las personas y bienes.

e) En caso de competiciones deportivas, podrá cerrarse al uso general el camino o caminos por donde discurran y durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

2. Toda limitación quedará debidamente anunciada sobre el terreno y su contenido se ajustará a lo acordado por el Ayuntamiento.

Artículo 16. *Accesos a las fincas y cruces.*

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas. Las obras de nuevos accesos a las fincas o modificación de los existentes deberán contar con el correspondiente título administrativo habilitante, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Tendrán una anchura mínima de tres metros y se emplearán tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesaria una autorización expresa de éste Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas. Los titulares de las fincas deberán mantenerlos en buen estado, impidiendo la colocación de trampas, cadenas u otros elementos que puedan resultar peligrosos para senderistas o personas que circulen en bicicleta. Cualquier instalación (vallas, señales) deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

El cruce de caminos por redes de distribución de aguas, electricidad, para riego estará sujeto a la previa obtención de licencia, siempre que dicho cruce esté debidamente señalizado y el camino quede en el mismo estado anterior a las obras o, si cabe, mejorado. En el caso de cableado eléctrico ha de quedar la franja de enterramiento hormigonada. Cuando los pasos se realicen subterráneos, deberán adecuarse al siguiente esquema.

Artículo 17. *Plantaciones.*

1. Todas las plantaciones de árboles deberán realizarse a cinco metros del eje y en su defecto a tres metros del borde exterior de la calzada. Las ramas no sobresaldrán nunca de la vertical del camino, incluida la cuneta.

2. Las plantaciones de arbustos y vides deberán realizarse como mínimo a dos metros de la margen exterior del camino, y en fincas que tengan desnivel, nunca se harán plantaciones en el talud.

3. En los cultivos herbáceos y hortícolas, se deberá dejar desde la margen exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 0,50 metros.

Artículo 18. *Retranqueos.*

1. Las edificaciones o construcciones e instalaciones de riego que se pretendan ejecutar en los terrenos colindantes con los caminos deberán respetar las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

2. Los retranqueos y la altura de los vallados, alambradas y setos perimetrales se realizarán a cuatro metros del eje, y en su defecto a tres metros del borde exterior de la calzada, y todos deberán contar con el correspondiente título administrativo habilitante.

3. Cuando la instalación de un vallado suponga una reducción de la visibilidad por estar



cerca de curvas, cruces o entronques de caminos o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del tráfico, el propietario vendrá obligado, en su caso, a formar chaflán con el vallado y al retranqueo que le sea marcado por el Ayuntamiento.

4. Los cerramientos de parcelas nunca podrán interrumpir cauces naturales de agua.

5. Los ribazos que actualmente sirvan de lindero entre las fincas y los caminos o entre los caminos y los cauces de riego no se podrán deshacer o debilitar. En aquellas fincas cuyo lindero esté al mismo nivel del camino, inferior o superior a este no se podrán construir muros de contención, ni elevar o rebajar la finca sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 19. *Otras limitaciones.*

Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas y el talud sea de tierra tendrá una pendiente adecuada a las características del terreno, altura, grado de cohesión, rozamiento, etc., pero en todo caso no superior a 45 grados.

Sección 2.^a - Limitaciones especiales al uso de los caminos

Artículo 20. *Circulación de vehículos pesados.*

1. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 15.000 kilogramos, con las siguientes excepciones:

a) Los vehículos propios de establecimientos industriales ubicados en el término municipal que tienen servicio por los caminos municipales, así como sus clientes y proveedores podrán exceder del peso indicado, exclusivamente cuando se trate del desarrollo de dicha actividad.

b) Los vehículos cuya carga estén directamente relacionada con las explotaciones agrícolas del municipio.

c) Los vehículos necesarios para las explotaciones ganaderas, granjas y actividades cinegéticas, forestales y piscícolas autorizadas en el municipio.

2. Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

3. Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4. Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Artículo 21. *Prohibiciones.*

Tanto para preservar los caminos y todos sus elementos auxiliares como para evitar los impactos en el medio ambiente del entorno, se prohíbe la realización de las siguientes actividades:

1. Impedir y obstaculizar el paso y uso normal del camino sin contar con autorización.

2. Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas u otros elementos que puedan causar daños o destrozos.

3. Hacer labores en los caminos realizando cualquier tipo de plantación o cultivo, así como invadir los mismos o disminuir su superficie.

4. Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.



5. Verter purines, tierras, zahorras, escombros, hierbas, residuos, restos de poda, material de emparrado y riego, etc.

6. Estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual. Estacionar temporalmente cualquier tipo de maquinaria o vehículo que limite el acceso y/o la visibilidad, como pueden ser estacionar en curvas, cambios de rasante, intersecciones o cruces, en doble fila o en paralelo con distinto sentido de la marcha.

7. Verter agua de riego al camino, procedente de acequias, brazales, aspersores u otros sistemas de riego que provoquen escorrentías de las fincas.

8. Realizar zanjas abiertas con ocasión de la realización de labores de desfonde junto al camino, o abrir cauces de riego a cielo abierto colindantes a caminos, así como no proteger los registros.

9. Utilizar herbicidas a menos de 0,25 metros del margen del camino.

10. Sobrepassar la velocidad y peso establecido para cada camino.

11. Al efectuar labores en fincas lindantes con caminos, realizar maniobras con vehículos o aperos en el mismo camino.

12. Provocar daños a infraestructuras propias de los caminos como cunetas, pasos de agua, badenes, señalización, etc.

13. Quitar, dañar o desplazar cualquier tipo de señalización eventual (obras, prohibido el paso, peligro) o de cualquier otro cartel informativo de cualquier evento que se disponga en el camino por el Ayuntamiento.

14. Provocar obturaciones por acciones inadecuadas en los pasos de agua y sifones de los caminos.

15. Queda prohibido la actividad de publicidad en los caminos públicos a excepción de paneles de información y señalización que realice o autorice el Ayuntamiento.

16. Los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos no podrán depositar en las cunetas colindantes a sus propiedades ningún elemento (restos orgánicos, envases de fitosanitarios, materiales de desbroce...) que puedan alterar el estado de limpieza y mantenimiento de las mismas. Quedando en caso contrario, obligados a la retirada de los citados depósitos.

17. No se permite la conducción de vehículos a motor que supere el número máximo de cinco vehículos en caravana y que superen la velocidad de 30 kilómetros/hora.

18. El desplazamiento competitivo en vehículo todoterreno, motocicletas, quads y cualquier otro vehículo motorizado, fuera de los casos previstos en el artículo 13.

19. Realizar cualquier maniobra que implique peligrosidad para la circulación.

20. Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una acción u omisión que modifique, perjudique o deteriore los caminos y sus elementos de uso público y/o cualquier acción contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute del camino o que puedan suponer peligro para las personas o bienes.

Artículo 22. Obligaciones.

1. Todos los propietarios de fincas están obligados a realizar las tareas de mantenimiento de sus fincas, debiéndolas mantener limpias de brozas, arbustos y vegetación, trampas y elementos peligrosos, tanto los taludes, orillas, entradores y riegos de sus fincas, a efectos de evitar la invasión total o parcial de los caminos, escorrentías laterales, que afecten de los pasos de agua y, en su caso, de las cunetas. Los trabajos deberán de efectuarse al menos una vez al año.

2. En caso de producirse un daño en las infraestructuras municipales por accidente de tráfico, este deberá comunicarse al Ayuntamiento en cuanto sea posible y repararse en su caso, el daño causado.

3. Los propietarios de acequias deberán mantenerlos en perfectas condiciones de uso y



funcionamiento, para que la ausencia de mantenimiento no perjudique a las infraestructuras de los caminos (pasos de agua, cunetas, etc.).

4. Quienes hubieran creado sobre los caminos municipales algún obstáculo o peligro por causas de fuerza mayor deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios, señalizándolo de manera eficaz tanto de día como de noche con reflectante y dando conocimiento del suceso al Ayuntamiento.

5. En el ejercicio de la actividad cinegética se deberá respetar y garantizar la seguridad a todos los usuarios, en aplicación de la legislación sectorial en materia de caza.

CAPÍTULO III: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. *Infracciones.*

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

1. La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

3. La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora, pudiendo requerir al infractor subsidiariamente.

4. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 24. *Tipificación de las infracciones.*

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.

b) Las acciones u omisiones que produzcan o provoquen obturaciones, escorrentías o filtraciones de agua de riego procedente de fincas, acequias y otras infraestructuras de regadío o de lluvia, sobre los caminos municipales.

c) Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad o tonelaje superior a la permitida, o en un número superior a cinco en caravana.

d) Verter purines, tierras, zahorras, escombros, hierbas, residuos, basuras, enseres, restos de poda, material de emparrado y riego, etc.

e) Utilizar herbicidas a menos de 0,25 metros del borde del camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques limitando el acceso y/o visibilidad, y estacionar permanentemente o para carga y descarga de forma habitual.

g) Efectuar maniobras de los vehículos agrarios en los caminos cuando pueda realizarse dentro de la finca.

h) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos y sus elementos auxiliares, o impidan su uso por los restantes usuarios, cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

i) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos.



j) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

k) No adoptar las medidas necesarias, en el transporte de residuos no peligrosos, para evitar que se produzcan incomodidades por olor, ruido, polvo o que parte de los residuos queden esparcidos por los terrenos rústicos, y los caminos del municipio.

l) El tránsito o permanencia en caminos municipales donde exista prohibición expresa en tal sentido, o incumpliendo las condiciones que al efecto se establezcan.

m) Desobedecer las órdenes así como obstaculizar o dificultar la labor de investigación, inspección y vigilancia que pueda estar realizando el personal técnico municipal.

n) Invadir con tierras como consecuencia de labores agrícolas en las fincas colindantes, la calzada, cunetas, taludes o márgenes de los caminos municipales u ocasionar daños en los caminos por maniobrar indebidamente con la maquinaria agrícola.

o) El incumplimiento de las indicaciones señalizadas en los caminos y vías municipales, así como quitar, dañar o desplazar cualquier tipo de señalización.

p) Cualesquier violación de las normas contenidas en esa Ordenanza que, no estando tipificadas como graves y muy graves, afecten al régimen del normal uso de los caminos.

2. Son infracciones graves:

a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados.

b) Deteriorar o realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en los caminos y sus elementos auxiliares o la modificación de su trazado llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.

c) Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones que no tenga la consideración de muy grave.

e) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza, que no suponga infracción muy grave o leve.

f) Incumplir, dentro del plazo fijado al efecto, la orden de restitución de los elementos a su estado anterior, siempre que no sea infracción muy grave.

g) Incumplir o variar las condiciones y obligaciones impuestas en las concesiones municipales.

h) Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrícolas en las fincas, produciendo daños al camino.

i) Las acciones u omisiones que causen daños en los caminos o impidan su uso por los restantes ciudadanos.

j) La utilización del camino o la realización de actividades en el mismo sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

k) Haber cometido dos o más infracciones leves sancionadas mediante resolución administrativa firme en el plazo de un año.

l) Circular arrastrando cualquier tipo de herramienta de carácter agrícola, forestal, ganadero, cinegético, industrial, etc., sobre la plataforma de los caminos.

m) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de las aguas pluviales del camino o desviar el curso natural de las aguas de forma que pudieran causar graves desperfectos al mismo.



n) Las acciones u omisiones que produzcan o provoquen obturaciones, escorrentías o filtraciones de agua de riego procedente de fincas, brazales, acequias y otras infraestructuras de regadío o de lluvia, sobre los caminos municipales y sus elementos auxiliares que en función del daño causado no tengan la consideración de leve. o) Incumplir las distancias a las plantaciones, retranqueos de las edificaciones y cerramientos previstos en la Ordenanza.

p) La realización en los caminos municipales de pruebas o competiciones deportivas y recorridos organizados con vehículos a motor sin la correspondiente autorización municipal.

q) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

r) Colocar trampas o artilugios que puedan suponer riesgo moderado para las personas o instalar elementos sin autorización municipal.

s) Realizar zanjas abiertas con ocasión de la realización de labores de desfonde junto al camino, o abrir cauces de riego a cielo abierto colindantes a caminos, así como no proteger los registros.

3. Son infracciones muy graves:

a) Realizar vertidos o derrames de productos o residuos contaminantes, tóxicos y peligrosos en las márgenes, cunetas y plataformas de los caminos públicos.

b) Invasión o anexionarse terrenos que pertenezcan a los caminos y vías rurales municipales.

c) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.

d) El incumplimiento total o parcial de otras obligaciones o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.

e) Incumplir, dentro del plazo fijado al efecto, la orden de restitución de las cosas a su estado anterior, siempre y cuando afecte a la seguridad de las personas.

f) Ser reincidente en la comisión de infracciones que hayan sido calificadas como graves en el transcurso de dos años.

g) Colocar trampas o artilugios que puedan suponer riesgo grave para las personas.

4. El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estimen necesarias, incluyendo el decomiso, para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora. Asimismo, podrá imponer nuevas medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Art. 25. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: de 50 a 600 euros.

b) Infracciones graves: de 601 a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

2. No obstante, cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en las leyes sectoriales vigentes correspondientes a ordenación del territorio y Leyes Urbanísticas autonómicas.

3. Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, la Alcaldía lo pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal a los efectos de exi-



gencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 26. *Personas responsables.*

1. A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

2. En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

4. Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 27. *Competencia sancionadora.*

1. Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de este Ordenanza, la Alcaldía, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los agentes de su autoridad.

2. En la tramitación del procedimiento sancionador se observará la legislación sectorial y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La sanción será proporcionada, a los hechos, siendo de aplicación los criterios establecidos en los arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La imposición de la sanción que corresponda será independiente y compatible con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, que serán determinados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 28. *Prescripción.*

1. El plazo para la prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza será el contemplado en el art. 30 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma, o desde el día que finalice la acción.



Artículo 29. Resarcimiento de los daños y perjuicios.

1. Toda persona que cause daño en los caminos públicos de San Esteban de Gormaz o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes. A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, esta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado el texto íntegro en el “*Boletín Oficial de la Provincia*”, y transcurrido el plazo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Esteban de Gormaz, 2 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre 2506

SANTA MARÍA DEL PRADO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local/ Menor de fecha 23 de noviembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa María del Prado, 2 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Ana Pastor Soria 2397

SOLIEDRA

Próxima a producirse la vacante en el Cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Soliedra, y de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, se procede a cubrir su cargo.

En consecuencia, se abre el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todas aquellas personas que estén interesadas en cubrir dicha vacante puedan solicitarlo. Las instancias se presentarán ante el Ayuntamiento de Soliedra.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna



de las causas de incompatibilidad, según se preceptúa en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de Julio. No podrán pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de Junio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la elección de la persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado la solicitud. Para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, el Pleno procederá libremente a la elección del Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Soliedra, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Fernando De Gracia Morena. 2477

TAPIELA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Entidad, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Tapiela, 23 de noviembre de 2021.– El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya. 2444

TARDELCUENDE

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Tardelcuende por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos y mayores ingresos y con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 2/2021 financiado con nuevos y mayores ingresos y con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2021 financiado con nuevos y mayores ingresos y con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2496

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público Vivienda del médico en Tardelcuende por acuerdo del pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 29 de noviembre de 2021 conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].

Tardelcuende, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2513

VALDEMALUQUE

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, relativo a la modificación de la tarifa de la *ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura*, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

- Por cada vivienda.....50,00 euros
- Por cada establecimiento industrial o comercial
Radicado en el casco urbano50,00 euros
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano50,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdemaluque, 2 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño. 2512

VALDERRUEDA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la ELM de Valderrueda de fecha 22 de Noviembre de 2021, se acordó la aprobación de la Memoria de las obras denominadas “Acondicionamiento Camino de Carboneras en Valderrueda” incluidas en la n.º 28 del Plan de Conservación y mejora de caminos rurales de Entidades Locales 2021, redactada por el Ingeniero de Caminos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y cinco con veintiséis (*10.655’26*) €.

Se expone al público a los efectos del art. 93 de Texto Refundido de las disposiciones lega-



les vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/18986, de 18 de abril, por plazo de 8 días hábiles.

Valderrueda, 1 de diciembre de 2021.– EL ALCALDE, José Luis Martínez Calvo. 2474

VELILLA DE LOS AJOS

Habiéndose instruido expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velilladelosajos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velilla de los Ajos. 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 2527

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones. Trascurrido dicho plazo sin reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de los Ajos, 2 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 2529

VIANA DE DUERO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado con cargo a *remanente líquido de tesorería*, lo que en cumplimiento



de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vianadeduero.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2447

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viana de Duero, 3 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2517

VILLAR DEL ALA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de Octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
1532	761	Transferencias Diputación	20.000	12.000	8.000
338	22609	Actividades culturales y deportivas	7.000	4.000	3.000
920	212	Edificaciones y otras construcciones	6.500	4.000	10.500
920	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	4.000	5.000	9.000
920	619	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000	5.000	20.000
162	227	Residuos	4.000	2.000	6.000
Total transferencia:			16.000 euros		

BOPSO- 143-22122021



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Ala, 1 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez. 2525

VILLASECA DE ARCIEL

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villaseca de Arciel, 30 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2490

LOS VILLARES DE SORIA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 20 de Octubre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	A) OPERACIONES CORRIENTES
1.- Impuestos Directos 18.500 €	1.- Gastos de Personal 18.400 €
2.- Impuestos Indirectos..... 1.500 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio 34.600 €
3.- Tasas y otros Ingresos 12.700 €	3.- Gastos Financieros..... 1.400 €
4.- Transferencias Corrientes 25.000 €	4.- Transferencias Corrientes 3.000 €
5.- Ingresos Patrimoniales 14.700 €	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	B) OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Enajenación de Inversiones Reales . 12.000 €	6.- Inversiones Reales..... 12.000 €
7.- Transferencias de Capital 0,00 €	7.- Transferencias de Capital 15.000 €
9.- Pasivos Financieros 0,00 €	9.- Pasivos Financieros 0,00 €
TOTAL INGRESOS 84.400 €	TOTAL GASTOS..... 84.400 €

BOPSO- 143-22122021



2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) *Plazas de Funcionarios:*

1. Con habilitación estatal

1.1 Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Buitrago, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Los Villares de Soria, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio. 2511

VINUESA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Vinuesa, 3 de Diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 2523

VIZMANOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
1 Gastos de personal 16.100,00 €	1 Impuestos directos 97.738,99 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios 36.000,00 €	2 Impuestos indirectos 0,00 €
3 Gastos financieros 0,00 €	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 4.522,16 €
4 Transferencias corrientes 0,00 €	4 Transferencias corrientes 7.500,00 €
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00 €	5 Ingresos patrimoniales 57.884,00 €
6 Inversiones reales 150,048,00 €	6 Enajenación de inversiones reales 0,00 €
7 Transferencias de capital 0,00 €	7 Transferencias de capital 34.502,85 €
8 Activos financieros 0,00 €	8 Activos financieros 0,00 €
9 Pasivos financieros 0,00 €	9 Pasivos financieros 0,00 €
Total presupuesto 202.148,00 €	Total presupuesto 202.148,00 €

BOPSO- 143-22122021

*Plantilla de Personal de Ayuntamiento de:*

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.
- C) Personal Laboral Eventual número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen:

- Total Funcionarios Carrera: número de plazas.
- Total Personal Laboral: número de plazas.
- Total Personal Laboral Eventual: número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vizmanos, 2 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Eduardo García Pérez. 2503

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16-12-2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 202.148,00 euros y el Estado de Ingresos a 202.148,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Vizmanos, 2 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Eduardo García Pérez. 2504

M A N C O M U N I D A D E S**MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documen-



tación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casadelatierra.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Soria, 30 de noviembre de 2021.– El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge. 2467

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas, adoptado en su sesión de fecha 9 de Noviembre de 2021, la creación de la sede electrónica de la Mancomunidad con el siguiente contenido:

- a) **Ámbito de aplicación:** Administración de la Mancomunidad de Tierras Altas y ciudadanos que se relacionen con la Entidad.
- b) **Dirección electrónica:** <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>
- c) **Identificación de su titular:** Mancomunidad de Tierras Altas
- d) **Órgano encargado de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma:** Presidencia de la Mancomunidad.

Se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen y posibles alegaciones por los interesados, el acuerdo de creación de la sede electrónica y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica de la Mancomunidad.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado publicándose en el *Boletín Oficial de Soria* el texto íntegro del Acuerdo y la Ordenanza. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

San Pedro Manrique, 23 de Noviembre de 2021.– El Presidente, Diego Calvo Aguado. 2423

El Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierra Altas, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 2021 acordó la aprobación del establecimiento y regulación de los precios públicos de los Servicios prestados a los Ayuntamientos Mancomunados cuya Ordenanza se publica íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* para su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y MAQUINARIA PRESTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Definición del precio público:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 150 a 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo, se establece el precio público por

BOPSO- 143-22122021



la prestación de servicios y la realización de actividades de la competencia de la Mancomunidad de Tierras Altas, que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

Obligados al pago.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los Ayuntamientos que se beneficien del uso de los servicios de usos múltiples, limpieza y deporte adscritos a la Mancomunidad de Tierras Altas.

A efectos de la percepción del precio, se entenderá que se benefician del mismo quienes utilicen, previa solicitud, el presente servicio.

Cuantía.

Artículo 3. La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1) Usos múltiples:

. Trabajos varios de peón.....	10 €/hora
. Uso minicargadora Bobcat.....	17 €/hora
. Uso camión Pegaso bomberos	25 €/hora
. Uso camión grúa Mercedes Unimog.....	25 €/hora
. Uso retroexcavadora CarterPilar	25 €/hora
. Transporte camión Nissan/Iveco.....	25 €/hora
. Uso Pickup Nissan de incendios	17 €/hora
. Uso Pickup	15 €/hora
. Uso de calefactores	15 €/día
. Uso de generador para electricidad	15 €/día
. Uso de bomba de agua sumergible.....	15 €/día

2) Limpieza: 10 €/hora

3) Deporte: 10 €/hora

Artículo 4. Las tarifas que determinan la cuantía del servicio y que se han especificado en el artículo 3, se incrementarán en un 100% en el caso de que la prestación del servicio sea requerida durante el fin de semana, festivos o fuera de la jornada laboral del empleado público.

Cuando se vaya a realizar el servicio y éste no se pueda efectuar por causas ajenas a la Mancomunidad, se liquidará el 50 % del servicio que se tenía que realizar. Determinación de la cuantía.

Artículo 5. El importe del precio se determinará aplicando la tarifa correspondiente al hecho configurador del precio público.

Artículo 6. La obligación del pago de este precio nace en el momento de llevarse a cabo la utilización de personal y maquinaria o vehículos que constituyen el servicio.

El pago del importe del precio se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

Cuando no se abone la tasa en el plazo legal indicado en la liquidación, se procederá a la compensación de oficio de deudas de entidades públicas, de conformidad con lo regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación.

Administración y Gestión.

Artículo 7. La utilización de cualquiera de los servicios que presta la Mancomunidad se realizará previa petición del Ayuntamiento.

Artículo 8. La administración del correspondiente precio público corresponde a la Manco-



munidad de Tierras Altas que la llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vigencia y aplicación.

Artículo 9. La presente normativa comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

San Pedro Manrique, 1 de diciembre de 2021. El Presidente, Diego Calvo Aguado. 2478

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, Modificación de Crédito 2/2021, aprobada inicialmente por el Pleno en su sesión de fecha 17 de Septiembre de 2021, se publica dicha modificación, resumida por capítulos, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Incorporación de Remanentes	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog. Econó.			€	€		€
920	624	Elementos de Transporte	1.000,00	159.135,57	35.000,00	195.135,57
920	13113	Personal organización de archivos	20.000,00		12.000	32.000,00
920	224	Primas de Seguros	10.000,00		3.000,00	13.000,00
920	16000	Seguridad Social	87.000,00		3.600,00	90.600,00
920	626	Equipos para procesos de información	1.000,00		1.200,00	2.200,00
450	639	Mejora cobertura TV pueblos	8.100,00		2.300,00	10.400,00
TOTAL			127.100,00	159.135,57	57.100,00	343.335,57

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	31.100,00
7	75	750	Subvenciones JCYL	21.000,00
7	76	761	Subvenciones Diputación	5.000,00
TOTAL INGRESOS				57.100,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 1 de diciembre de 2021. El Presidente, Diego Calvo Aguado. 2480

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada de la Carretera Vieja de Madrid” término municipal de Aliud en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 175 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2454

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Vereda de Castejón”, término municipal de Almenar de Soria en la provincia de Soria.



El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 378 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2456

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real de Merinas”, término municipal de Gómara en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 1.500 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes I, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2457

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real Soriana Oriental”, término municipal de Candilichera en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 2.500 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presen-

BOPSO- 143-22122021



tación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2459

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cordel de Merinas”, término municipal de Tejado en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 900 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes I, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2460

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real de Merinas”, término municipal de Villaseca de Arciel en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 100 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes I, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2461

BOPSO- 143-22122021



Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Largotrans, S.L., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Cañada Real Soriana Oriental”, término municipal de Aldealafuente en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 1.600 m² de terreno con motivo de depósito temporal de pacas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes I, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2462

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por NEDGIA Castilla y León, S.A., en Vías Pecuarias, a su paso por las denominadas “Cañada Real Soriana”, “Colada de los Yangüeses” y “Vereda del Bajadizo”, términos municipales de Soria y Garray en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 13.128 m² de terreno con motivo del mantenimiento de la red de distribución de gas natural, suministro a Garray (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes I, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Soria, 22 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya 2463